



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 304-R-UNICA-2023

Ica, 13 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 167-OAJ-UNICA-2023, Oficio N° 0424-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 855-URRHH/DIGA-UNICA-2023, Informe N° 007-RyP/URH-DGA-UNICA-2023, Informe Escalafonario N° 061-E/UTH-DGA-UNICA-2023; referente al CESE POR FALLECIMIENTO del servidor docente **Q.E.V.F. JULIÁN PERCY GUTIÉRREZ MOTTA**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15- la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, estando el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala en su artículo 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; y artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos;

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 0342-1986, emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que la señora Mariela Noemí Anicama García es esposa de Q.E.V.F. Julián Percy Gutiérrez Motta y según Acta de Defunción N° 5001285998, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Julian Percy Gutiérrez Motta falleció 4 de mayo del 2023;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 092-2023 de Remuneraciones y Pensiones e Informe Escalafonario N° 061-E/URH-DIGA-UNICA-2023 de Escalafón, el servidor docente **Q.E.V.F. Julian Percy Gutiérrez Motta** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" el 1 de diciembre de 1981 como nombrado contando al 4 de mayo del 2023 con 41 años, 5 meses y 4 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 007-RYP-URH/DGA-UNICA-2023 del 19 de junio del 2023, de Remuneraciones y Pensiones señala que el servidor docente **Q.E.V.F. Julián Percy Gutiérrez Motta** con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva se encontraba en el régimen laboral del D.L. N° 276; con fecha de fallecimiento el 4 de mayo del 2023, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo señala la siguiente liquidación:

a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N° 341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y artículo 1, lo siguiente: *numeral 1.1. "El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional", 1.4. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.", 1.7. "La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos"; según detalle:*

TOTAL

D.L. N° 276-2019-EF (hasta el 21/11/2019)	2,749.95
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 03/05/2023)	13,036.38
TOTAL A PAGAR	S/. 15,786.33

**Hasta un máximo de 30 años de servicio, según D.S. 341-2019-EF, inciso 1.4 Considerando como máximo 30 años (del 01/12/1981 al 04/05/2023)*

b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0217-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 emitido por Control de Personal, el docente **JULIÁN PERCY GUTIÉRREZ MOTTA**, ha determinado que **tiene pendientes los periodos 2021 y 2022**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

TOTAL

Remuneración permanente	Años	Total
S/.978.00	2	S/1,956.00

Que, mediante Oficio N° 855-URRHH/DIGA-UNICA-2023, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 052-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0424-2023-OPP/UNICA del 5 de julio del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, a la directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 040-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 167-OAJ-UNICA-2023 del 11 de julio de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: Que, se debe CESAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al 4 de mayo del 2023, por causal de fallecimiento y consecuentemente el reconocimiento del pago a favor de la Sra. Mariela Noemi Anicama García en calidad de cónyuge supérstite, quien solicita el CESE POR FALLECIMIENTO Y BENEFICIOS DE LEY de su esposo Q.E.V.F. JULIAN PERCY GUTIÉRREZ MOTTA, servidor docente nombrado principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas, acaecido el 4 de mayo del 2023;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR con eficacia anticipada, al 4 de mayo del 2023, por CAUSAL DE FALLECIMIENTO, al servidor docente Q.E.V.F. JULIÁN PERCY GUTIÉRREZ MOTTA con categoría y régimen de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 2°.- OTORGAR, a favor de la señora Mariela Noemi Anicama García en calidad de conyuge supérstite, el monto de S/. 15,786.33 (quince mil setecientos ochenta y seis con 33/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/. 1,956.00 (mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (i)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

